



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4241 Fecha: 02072019

Resolución Ministerial

N° 233 -2019-MINCETUR

Lima, 01 de julio de 2019

Visto, el Memorándum N° 388-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar, elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de comercio exterior, integración, promoción de exportaciones, turismo y artesanía;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en materia de turismo, entre otras, tiene la función de promover el fortalecimiento institucional en el sector turismo, fomentando los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión y desarrollo de la actividad turística y la protección y seguridad al turista en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales;

Que, el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR – 2025, aprobado por Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, plantea como uno de sus objetivos el fomentar la formalización en estrecha coordinación con el sector privado, tomando en consideración que el sector informal genera un factor externo negativo que se agrega a su efecto adverso sobre la eficiencia;

Que, al amparo de tales proposiciones, mediante Resolución Ministerial N° 367-2016-MINCETUR, se aprobó el Plan de Apoyo a la Formalización del Sector Turismo, como instrumento orientador que busca fomentar la formalización y mejora de la competitividad en la prestación del servicio turístico;



Que, desde la aprobación de referido Plan hasta la fecha, se evidencia un alto nivel de informalidad para el cumplimiento de los requisitos y procedimientos obligatorios para el inicio de operaciones de los prestadores de servicios turísticos, por lo que se ha visto por conveniente reestructurar las líneas de acción para reforzar actividades o incluir otras que permitan contrarrestar los elementos que causan la informalidad, principalmente aquellas orientadas al cumplimiento de la regulación vigente, así como a la mejora de las acciones de fiscalización a cargo de los gobiernos regionales;

Que, por las razones antes expuestas, y al amparo de lo establecido en literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde emitir un acto resolutivo para aprobar el "Plan para la Formalización del Sector Turismo 2019-2021";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el "Plan para la Formalización del Sector Turismo 2019-2021", documento que, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 367-2016-MINCETUR.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y el "Plan para la Formalización del Sector Turismo 2019-2021", en el Portal Institucional del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

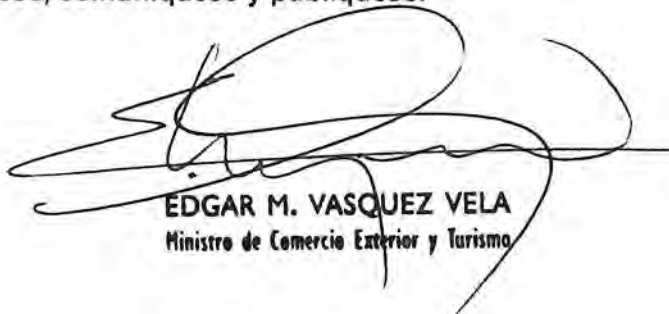
Artículo 4.- Implementación

El "Plan para la Formalización del Sector Turismo 2019-2021" es implementado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y los Gobiernos Regionales, en colaboración y apoyo con los Gobiernos Locales, los gremios del sector turismo y otras entidades públicas involucradas.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4241 Fecha: 02072019

